



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 20.992**

Salta, jueves 20 de mayo de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dr. Matías Posadas**  
Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 72 Páginas  
Año CXII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos .....	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	170	\$ 790,50

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales .....	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	100	\$ 465,00
Avisos generales .....	70	170	\$ 790,50

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 465,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 46,50

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 93,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 398 del 14/05/2021 – M.P.y D.S – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO – FIRMA CRESUD SACIF Y A.	7
N° 399 del 14/05/2021 – M.P.y D.S – RATIFICA CONTRATO DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y FIRMA ADOBE S.R.L. (VER ANEXO)	12
N° 400 del 14/05/2021 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA 13° EXPOSICIÓN ANUAL, SOBRE LA VIDA Y OBRA DE LA CAPITANA MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA.	14
N° 402 del 14/05/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO PACIENTE JUSTO HÉCTOR ABALOS.	15
N° 403 del 14/05/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO PACIENTE ESTHER ALBINA ALEMAN.	16
N° 404 del 14/05/2021 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA CONVENIO DE DESOCUPACIÓN SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA FIRMA FINCA LURACATAO S.A. (VER ANEXO)	17
N° 405 del 17/05/2021 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SRA. MARCELA ALEJANDRA TAMER BELLO. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DEL PLAN PROVINCIAL DE NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ESCOLAR. (VER ANEXO)	18
N° 406 del 17/05/2021 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SALTA PLAN "ARGENTINA HACE I". (VER ANEXO)	19

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 266 D del 10/05/2021 – M.S.P. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. SRA. JULIA ARGENTINA CATA.	20
N° 267 D del 14/05/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. NOEMI ELIZABETH CARPIO – BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 275 D del 17/05/2021 – M.Inf. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. OSCAR RICARDO TEJERINA – BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 276 D del 17/05/2021 – S.G.G. – APRUEBA MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SINDICATURA INTERNA. (VER ANEXO)	22
N° 277 D del 17/05/2021 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/21. LIQUIDACIÓN DE MONTO. DESTINO: PROGRAMA "COPA DE LECHE".	23
N° 278 D del 17/05/2021 – S.G.G. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. ÁNGEL AGUSTÍN SALAZAR – BENEFICIO JUBILATORIO.	24

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA – N° 28/2021 Y FICALIA DE ESTADO N° 25/2021.	25
N° 229 del 13/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/21. OBRA: REFACCIONES VARIAS COLEGIO SECUNDARIO N° 5.034 – 2° ETAPA – CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES.	27
N° 230 del 13/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/21. OBRA: REFACCIÓN DE SANITARIOS Y COCINA EN LA SECRETARÍA DE MINERÍA – SALTA – CAPITAL.	30
N° 231 del 14/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/21. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN NÚCLEO SANITARIO Y SECTORES VARIOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA – SALTA – CAPITAL.	33
N° 232 del 14/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN SURESTE – CERRILLOS.	35
N° 233 del 14/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN – CUADRO MODIFICATORIO N° 1 OBRA: PARQUE INDUSTRIAL DEL SUR – PRIMERA ETAPA – ROSARIO DE LA FRONTERA. (VER ANEXO)	36
N° 234 del 17/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 OBRA:	

CUBIERTA PLAYON DEPORTIVO COLEGIO SECUNDARIO N° 5.167 – SALTA – CAPITAL.	38
N° 235 del 17/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA ESCUELA N° 4.854 – DPTO. GENERAL GÜEMES.	39
N° 236 del 17/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3 OBRA: PAVIMENTO CON ADOQUINES EN LA CALLE BELGRANO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – DEPARTAMENTO CAPITAL.	41
N° 237 del 17/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.083 – SAN JOSÉ DE METÁN.	43
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 25/2021	45
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 8/21	46
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 2/21	46
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 3/21	47
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 4/21	47
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 5/21	48
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 131/21	48
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SC – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS N° 26/2021	49
SC – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS N° 27/2021	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 29/2021	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 135/2020	51
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 26/2021	51
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 36/2021	52
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 7/2020 – AJUSTE DE PRECIOS – RESOLUCIÓN N° 460	52
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 7/2020 – AJUSTE DE PRECIOS – RESOLUCIÓN N° 463	53
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
BASOK, JAIME – COMARO, MARIA ANGELICA – EXPTE N° 27.406/78	55
BRANDAN, IRMA TERESA – EXPTE. N° EXP. 725638/2.	55
ALZUETA, GUILLERMO PABLO – EXPTE. N° 23735/21	55
RUIZ, JOSÉ GUILLERMO – EXPTE. N° 19380/16	56
OLIVEROS, FERNANDO FRANCISCO – EXPTE. N° 599.867/17	56
ALARCON, JUAN RENEE – EXPTE. N° 718710/20	56
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
SIMON SERGIO MARCELO C/ADET FRANCISCO– ADET BENIGNO – EXPTE. N° 242057/08	57

PIZARRO ALFREDO MARTIN VS. PEREZ SEGUNDO BENEDICTO – EXPTE. N° 22989/19	57
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
COLODRO BERMUDEZ, CINTIA TRINIDAD, Expte. N° EXP – 734565/21	58
CUELLAR CASTILLO, MARÍA MERCEDES – Expte. N° EXP 734.982/21	59
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
OSPRERA C/ GARCIA VIDELA, DOMINGO FRANCISCO – EXPTE. N° 6946/2019.	59
OSPRERA C/ CAMPOS VERDES SA – EXPTE. N° 3946/2020	60
GÓMEZ, ANSELMO NÉSTOR VS. GALVÁN , ROSARIO DEL CARMEN – EXPTE N° 639.600/18	60
PABLO GABRIEL RODRÍGUEZ NARDELLI – EXPTE. N° 680061/19	60
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
HOSPITAL VESPUCCIO SA	63
JOSÉ MONTERO S.A. – SHELL PORTEZUELO	63
ALBERTO ADERA SRL	64
COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.	64
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
ASOCIACIÓN CIVIL CASA- COMUNIDAD DE ARTISTAS DE SALTA	67
<b>FE DE ERRATAS</b>	
FE DE ERRATA DE LA EDICIÓN N° 20.988 DE FECHA 14-05-2021	67
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/05/2021	68
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 19/5/2021	68



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 14 de Mayo de 2021

### DECRETO N° 398

#### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### Expte. N° 0090335-249897/2020

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la firma CRESUD SACIFyA, en contra de la liquidación del canon para las campañas 2019/2020 de los Cultivos Maíz y Sorgo, efectuada por Salta Forestal SA; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante nota del 26 de octubre de 2020, el apoderado legal de Salta Forestal SA notificó formalmente la liquidación de la contraprestación (canon) por los contratos de concesión de los inmuebles rurales –zona norte y zona sur–, intimando a CRESUD SACIF y A al pago de la suma referida, con más sus intereses y multas;

Que en dicha nota se comunicó a la impugnante que el monto del canon a ingresar para los cultivos de maíz y sorgo para la campaña 2019-2020, cuyos vencimientos operaron el 30 de septiembre de 2020, ascendía a la suma de \$54.564.420,06 (pesos cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte con seis centavos), con más los intereses y multa por falta de pago de los cánones establecidos desde las fechas de sus respectivos vencimientos hasta la fecha de su cancelación (ver fs. 124/125);

Que, en fecha 10 de noviembre del 2020, CRESUD SACIF y A interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio (fs. 126/134);

Que en el aludido recurso, la firma recurrente impugna la notificación realizada por no haberse adjuntado a la misma las Actas de Directorio Nros. 186 y 188, de fechas 30 de septiembre y 7 de octubre de 2020, aduciendo una supuesta violación al derecho de defensa de su representada y la posibilidad de ejercer con eficiencia y eficacia el derecho de impugnar dichos actos, manifestando que desconocería su texto, los fundamentos, las causas de derecho y de hecho, solicitando se le notifique dichos actos administrativos;

Que manifiesta también que la liquidación del canon impugnada adolecería de vicio grosero y de gravedad manifiesta, invocando que el acto en el cual se pretende sustentar fue recurrido por la firma mediante recurso de reconsideración y que el mismo no habría sido resuelto por Salta Forestal SA;

Que, al utilizarse un supuesto Protocolo que nunca fue consensuado con la firma CRESUD SACIFyA, lo que implicaría la violación al derecho de defensa y al debido proceso, se habrían violado normas básicas del procedimiento administrativo;

Que objeta además que el canon por cultivo sea determinado con vencimiento en fecha 30 de septiembre de 2020, manifestando que la fecha de vencimiento del mismo debería ser 30 de junio de 2021, que los precios que tomar para dicho producto son los del mes de septiembre y que dicha cotización no estaría establecida en ninguno de los documentos contractuales;

Que señala además que el cálculo de Salta Forestal SA no considera el flete entre el lugar de producción y el puerto de Rosario, y que sería de uso en el mercado que el precio de pizarra de Rosario es el precio del producto puesto en puerto de dicha ciudad;

Que solicita la apertura a prueba de las actuaciones, aduciendo no habersele permitido participar durante los actos preparatorios, informes y tarea de campo invocados por Salta Forestal SA para haber efectuado la determinación del canon que impugna;

Que, por último, solicita en los términos del artículo 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos la suspensión de la ejecución y de los efectos del acto impugnado;

Que en primer lugar es necesario recordar que conforme lo establece el artículo 5 bis de la Ley N° 7.623, la liquidación del canon determinada en autos es pasible del recurso jerárquico ante el Gobernador de la Provincia, el cual deberá interponerse en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de la mencionada liquidación, por aplicación subsidiaria del artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que el recurso planteado a fojas 126/134, en razón del principio del informalismo contenido en el artículo 144, inciso 1 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, debe ser analizado dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 5 bis de la Ley N° 7.623;

Que con relación al planteo de nulidad de la notificación de fojas 124/125, debe señalarse que ninguna nulidad puede tener un fin en sí misma y esta grave sanción debe obedecer siempre a la existencia de un interés, lo cual supone la violación de una formalidad legal y la demostración de que mediante ella la parte experimenta un perjuicio (CJS Tomo 114:987);

Que, en el mismo sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que no cabe reconocer mérito alguno al agravio invocado por el agente ante la ausencia de notificación del acto, pues surge que, pese a ello, pudo ejercer su derecho de defensa mediante la interposición del recurso en trámite. Adoptar un temperamento diferente significaría contradecir el principio que no admite la declaración de nulidad sin perjuicio, ni la nulidad por la nulidad misma (PTN, Dictamen Tomo 283 Página 206);

Que las garantías constitucionales no operan en el vacío o de manera abstracta, sino que su influencia en el trámite del proceso debe siempre proponerse sobre la base de razonamientos que permitan observar que su cercenamiento se ha traducido en un perjuicio concreto para la posición de la persona en cuyo favor se invocan (CJS Tomo 97:899 y 144:941);

Que en el presente caso, la recurrente no invoco ni acredite un perjuicio concreto y que además, tiene la posibilidad de ejercer acabadamente su derecho de defensa mediante la interposición del presente recurso; por ello, los agravios de CRESUD SACIF y A al respecto deben ser desestimados;

Que respecto de la existencia de vicios en el procedimiento de la liquidación del canon, cabe tener presente que la normativa legal vigente es la Ley Nros. 7.623, la cual establece en su parte pertinente "La Autoridad de Aplicación determinará la liquidación de la contraprestación correspondiente a cada caso" (art. 5 bis reformado por la Ley N° 8.087);

Que, asimismo, el Decreto N° 834/2018 dispone que Salta Forestal SA actuará como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.623 facultándola a efectuar las liquidaciones correspondientes a las contraprestaciones previstas en la misma; y el Decreto N° 1.561/2019 dispone que Salta Forestal SA es la Autoridad de Aplicación de todos los contratos de concesión de explotación de los inmuebles rurales de su propiedad, como así también de la administración de las referidas tierras y del canon que debe abonarse, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 834/2018;

Que, según surge de las copias de las actas de directorio acompañadas al presente por Salta Forestal SA, la misma ha seguido y respetado conforme a derecho el procedimiento tendiente a la determinación de la liquidación del canon, esto es, mediante un acto administrativo formalmente válido, tal como lo requiere la firma recurrente;

Que, del Acta de Directorio N° 186, de fecha 30 de septiembre de 2020, surge el

tratamiento y aprobación de las cantidades auditadas y controladas por Gerencia de Campo acreditadas en el expediente de referencia por la campaña 2019–2020 de los cultivos de maíz y sorgo, aprobándose dichas cantidades en 43.837,18 toneladas de maíz y 248 toneladas de sorgo, resolviendo por unanimidad la aprobación de las cantidades auditadas (fs. 137);

Que en tal sentido, es del caso resaltar que ningún trabajo de auditoría de campo y verificación del peso de los productos cosechados que realiza Salta Forestal SA, – sea que se trate de camiones con carga o silos bolsas– puede ser realizado sin la colaboración y participación de la empresa;

Que se advierte así de las constancias de autos que, para establecer la cantidad de cosecha determinativa del canon, Salta Forestal SA recabó información y datos propios, conforme las planillas de control de peso de producción de la firma CRESUD SACIF y A obrantes a fs. 4/106 y 109/111, como así también de las Actas de finalización de las cosechas suscriptas por personal de CRESUD SACIF y A y Salta Forestal SA de fs. 107 y 112;

Que, mediante las mencionadas actas de finalización de cosecha, en fecha 27 de julio de 2020 la empresa Salta Forestal SA y la firma CRESUD SACIF y A constatan: a) respecto del maíz, la que finalizó el 17 de julio de 2020, certificando la suma de 7.823 has cosechadas, con una producción obtenida de 43.683.000 kg., y b) por el sorgo, finalizada el 8 de junio de 2020 certificando la suma de 75 has cosechadas, con una producción obtenida de 248.000 kg. Al respecto, cabe destacar que la firma recurrente no ha impugnado oportunamente dicha constatación a campo, como así tampoco efectuó un descargo;

Que, mediante copia de Acta N° 188 del Directorio, de fecha 7 de octubre de 2020, surge el tratamiento y aprobación de las cantidades controladas a la firma CRESUD SACIF y A de las campañas 2019/2020 de los cultivos de maíz y sorgo, determinando que el canon de los productos mencionados asciende a la suma de \$54.564.420,06 (pesos cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte con 06/100), encomendando al área legal las notificaciones e intimaciones pertinentes a los efectos del cobro de dicho canon, en virtud del Decreto N° 1.561/19 y por aplicación de la normativa vigente en materia de determinación del canon;

Que, el artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 705/2011 establece: 3.1.– Se entiende por contraprestación, la obligación dineraria cualquiera fuese su denominación que debe abonarse por la explotación del inmueble, independientemente de las demás obligaciones y prestaciones que pudieran tener a su cargo los sujetos obligados. 3.2.– A los efectos de determinar el valor de producción anual se considerará: 3.2.1.– Para las explotaciones que se otorguen desde la vigencia de la Ley N° 7.623: el valor bruto que para cada tipo de producción se defina en el instrumento por el cual se otorgue la explotación. 3.2.2.– Para las explotaciones agrícolas otorgadas antes de la vigencia de la Ley: el 100% del valor bruto que resulte del promedio de los últimos 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que sea exigible la contraprestación, del precio de pizarra correspondiente que determine la Bolsa de Cereales de Rosario. 3.2.3.– Para las explotaciones ganaderas otorgadas ante de la vigencia de la Ley: el 100% del valor bruto que resulte del promedio de los últimos 7 (siete) días hábiles a la fecha en que sea exigible la contraprestación, del índice de novillos del Mercado de Liniers, y 3.2.4.– Para las demás explotaciones otorgadas antes de la vigencia de la Ley: el valor de producción anual será determinado por la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo, el artículo 5 de la norma antes citada dispone: 5.1.– La Autoridad de Aplicación determinará el modo en que se efectuará la liquidación y pago de la contraprestación, pudiendo requerirse al titular y/o quien realiza la explotación, la

presentación en carácter de declaración jurada, de la información y documentación que resulte necesaria a tales efectos. 5.2.- La Autoridad de aplicación podrá realizar todos los actos necesarios para exigir el cumplimiento de la Ley por quienes explotan las tierras rurales referidas en el artículo 1° de la misma, tales como inspecciones, pedidos de informes y/o suscripción de convenios de colaboración con organismos públicos o privados, etc;

Que conforme a ello, en autos se advierte que el procedimiento seguido por la autoridad de aplicación, quien determinó el canon para las campañas 2019/2020 de maíz y sorgo con vencimiento el 30 de septiembre 2020, conforme lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 7.623 , el Protocolo de Control de Producción Agrícola y la fijación de nuevas fechas de liquidación y pago para la actividad agrícola aprobado por unanimidad por el Directorio mediante Acta N° 156 de fecha 27 de mayo de 2019, resulta ajustada a derecho;

Que el procedimiento para la determinación del canon se encuentra plasmado en las normas, surgiendo que el mismo es ampliamente conocido por la firma recurrente, por cuanto ha instado los procesos y participado de los mismos. En consecuencias, los agravios planteados carecen de sustento fáctico y jurídico;

Que con relación al recurso planteado por CRESUD SACIF y A al que hace referencia en el escrito recursivo, cabe señalar que mediante el Decreto N° 815/2020, notificado el día 11/12/2020, el Sr. Gobernador resolvió rechazar el mismo, conforme las consideraciones allí expuestas, por lo no existe recurso pendiente de Resolución;

Que respecto de que se habrían violado normas básicas del procedimiento administrativo durante los "procedimientos" practicados para la determinación del canon, al utilizarse un protocolo que supuestamente nunca habría sido consensuado con la firma, es del caso señalar que el mencionado "Protocolo" tiende a tomar en cuenta ciertas medidas para sistematizar el control de la producción de los concesionarios en las matrículas de Salta Forestal SA dedicadas a la producción agrícola; medidas éstas que se vienen cumpliendo por la firma CRESUD SACIF y A, por cuanto respeta el procedimiento allí determinado y su Gerente de Campo suscribe los formularios pertinentes a los fines del control, auditoría y pesaje de los productos cosechados;

Que dicho Protocolo contiene el alcance del mismo, las responsabilidades del directorio, del gerente de campo, de los técnicos de campo y de la mesa de entradas, el procedimiento determinado mediante planillas que detallan el Plan de Campaña, la siembra, la cosecha y/o trilla y la determinación de los precios, los registros y los documentos de referencia.

Que tal como surge de las constancias del expediente administrativo N° 0090335-12792/2020-0, agregado al N° 001-210678/20, la empresa CRESUD SACIF y A se encuentra formalmente notificada del "Protocolo de Control de Producción Agrícola" mediante recibo oficial de Oca Confronte en el domicilio sito en calle Leguizamón N° 452 de la ciudad de Salta recibido por la señora Nora Frías, DNI N° 23.896.146, el día 6 de septiembre de 2019;

Que de lo expuesto se desprende que, el Protocolo es un documento que sistematiza el control de la producción, y que fue debidamente notificado a los recurrentes otorgándole la debida participación;

Que además, resulta contradictorio con sus propios actos que la impugnante por un lado presta conformidad al Protocolo de Control de Producción Agrícola y lo aplica en lo que se refiere al procedimiento allí determinado de control; pero, por el otro, desconoce – como acto administrativo válido– la determinación y fijación de nuevas fechas para la liquidación y pago para la actividad agrícola, lo que forma parte del mismo acto aprobado por el Directorio el día 27 de mayo de 2019 (Acta N°156).

Que, por tales motivos, los agravios de la impugnante en este sentido deben desestimarse en su totalidad;

Que, de la lectura del recurso planteado por la recurrente queda claro que la supuesta falta de certeza en la constatación de los hechos, constituye meros dichos sin sustento probatorio alguno, pues el procedimiento llevado a cabo por el organismo fiscalizador (Salta Forestal SA), se ajustó plenamente a derecho;

Que no hay duda alguna que le correspondía a la firma CRESUD SACIF y A probar la veracidad de las manifestaciones vertidas en su recurso; y, por ende, si no lo hizo, deberá soportar las consecuencias de su inacción; de las cuales no puede sustraerse, tratando de endilgárselas a la firma Salta Forestal SA, pues el reconocimiento de un derecho o garantía constitucional no ampara a su titular por la falta de previsión o diligencia de su parte (CSJN, Fallos, 287:145; 290:99; 306:195, entre otros); y, además, en derecho, nadie puede alegar su propia torpeza en virtud de la aplicación del principio general del Derecho Romano *nemo auditur propriam turpitudinem suam allegans*, receptado por nuestro ordenamiento legal (Cfr. CNFed. C. y C. Sala II, "Administración Nacional del Seguro de Salud c/ Banco del Tucumán", 18 de Noviembre 1999 (LL 2000-C, 918, 42.726-S);

Que, en consecuencia, los argumentos vertidos en el recurso, constituyen meras afirmaciones de parte que no han sido probadas y que, además, carecen de respaldo fáctico y jurídico. Siendo ello así, los agravios de la presentante al respecto carecen de toda fundamentación y, por ende, deberían ser desestimados;

Que en relación a la supuesta transgresión a la garantía del debido proceso y al derecho de defensa de los administrados, cabe sostener que dicho agravio no resulta procedente, ya que el derecho de defensa o el debido proceso adjetivo aplicable al procedimiento administrativo, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer y producir prueba, a tener asistencia letrada, y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos (Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo" publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra Colectiva, Juan Carlos Cassagne Director, Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis-UCA, pág. 49);

Que a lo largo de todo el procedimiento se dio estricto cumplimiento con la normativa aplicable, la Ley N° 7.623 y sus normas complementarias y modificatorias, otorgándole debida participación a la firma CRESUD SACIFyA;

Que respecto de la no deducción de los gastos de fletes entre el lugar de producción y el puerto de Rosario, supuestamente establecido en las Resoluciones N° 363/11 y N° 596/12, cabe señalar que las mismas se iniciaron mediante una petición efectuada por la empresa Agropecuaria Anta SA para las campañas de ese año disponiendo en su artículo 2° que a los efectos del pago del canon, la concesionaria podría deducir el costo de transporte al Puerto de Rosario de acuerdo al valor CATAC para los productos que cotizan en bolsa;

Que de ambas Resoluciones mencionadas, se observa que se da inicio al trámite administrativo en virtud de una petición formal efectuada por la firma interesada, en ese entonces por Agropecuaria Anta SA; en segundo lugar, las peticiones se efectuaron en dos oportunidades, en el año 2011 y 2012 respectivamente por lo que cada petición abarcaba claramente la campaña de ese año, y finalmente, el artículo 2° de las mencionadas Resoluciones expresa específicamente "que la concesionaria podrá deducir el costo del transporte", con lo cual resulta claro que es una facultad de la autoridad de aplicación, en este caso, de Salta Forestal SA analizar y evaluar la posibilidad de deducir el mencionado costo del flete y gastos comerciales;

Que se advierte que no se han cumplido ninguna de estas cuestiones, es decir,

no existe una petición formal efectuada ante la autoridad de aplicación, ni se procedió a requerir puntualmente la deducción del flete y/o gastos comerciales haciendo alusión a alguna campaña, sino por el contrario, lo que pretenden la recurrente es que mediante ambas resoluciones se haga extensiva por tiempo indeterminado el otorgamiento del beneficio de deducción de gastos de fletes por la empresa Salta Forestal SA, lo cual resulta un absurdo jurídico;

Que respecto de la producción de las pruebas oportunamente ofrecidas por el recurrente, corresponde reparar que, tal como lo sostuvo la Fiscalía de Estado en reiteradas ocasiones, "la administración no tiene la obligación de proveer y practicar todas las medidas de prueba solicitadas por los administrados, sino solo aquellas que resulten pertinentes y útiles para la averiguación de la verdad real de los hechos" (Dictamen N° 193/2011 F.E.), circunstancias no acreditadas en autos;

Que, con los antecedentes incorporados en autos, quedó suficientemente comprobado que la liquidación de canon resulta ajustada a derecho, no habiendo agregado los impugnantes nuevos elementos que permitan variar el criterio ya adoptado por Salta Forestal SA.

Que, por último, tampoco es procedente la suspensión de la ejecución del acto. En efecto, tal como fuera señalado anteriormente, la determinación del canon para las campañas 2019/2020 impugnada no contiene vicio alguno que lo nulifique, ni por ende, lo torne revocable, al haber sido dictado por autoridad competente – Salta Forestal SA (Autoridad de Aplicación), de conformidad con los hechos y antecedentes de la causa y el derecho aplicable. En consecuencia, no se encuentran reunidos los presupuestos procesales exigidos por el artículo 81 de la Ley N° 5.348, que tornen viable la suspensión de la ejecución del acto.

Que Fiscalía de Estado ha tomado la debida intervención, emitiendo el pertinente dictamen jurídico;

Que en atención a los fundamentos expresados precedentemente y en base a los hechos y derecho invocado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma CRESUD SACIFyA;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma CRESUD SACIFyA, el recurso jerárquico interpuesto por la firma CRESUD SACIFyA, en contra de la liquidación del canon para las campañas 2019/2020 de los Cultivos Maíz y Sorgo, efectuada por Salta Forestal SA.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Producción y Desarrollo Sustentable y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas**

**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**OP N°:** SA100038232

---

**SALTA, 14 de Mayo de 2021**

**DECRETO N° 399**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Expediente N° 407-271914/2018 y agregados.**

**VISTO** el Contrato de Promoción de Inversión Privada celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma ADOBE SRL, y las disposiciones contenidas en la Ley de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo N° 8.086 y su Decreto Reglamentario N° 694/2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma ADOBE SRL propone una inversión destinada a la restauración de una casona del siglo XVIII y construcción de hotel, SUM y galería comercial, a realizarse en un inmueble identificado como Departamento 01 – Capital, Sección D, Manzana 5, Parcela 25, Matrícula N° 1.296, con una superficie de 800 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Caseros N° 511 de la ciudad de Salta;

Que la Ley N° 8.086 crea el Sistema Único de Promoción de las inversiones Privadas de la Provincia de Salta, para promover la generación de fuentes de trabajo de calidad y disminuir el impacto social que provoca la desocupación y subocupación en todo el territorio provincial, estableciendo un procedimiento que aliente la participación del sector privado, expandiendo la capacidad de producción de bienes y servicios y/o su modernización;

Que entre las medidas de carácter promocional que prevé el referido marco normativo, se encuentra la exención de algunos de los tributos provinciales existentes, ó que se creasen, con exclusión de las Tasas Retributivas de Servicios; y la entrega de Certificados de Crédito Fiscal, por un monto de hasta el 40 % de las inversiones a realizar, los que podrán ser utilizados para el pago de los Impuestos a las Actividades Económicas, de Sellos e Inmobiliario Rural, o los que en el futuro lo reemplacen;

Que la Unidad de Financiamiento y Promoción de Inversiones, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma mencionada, y suscrito el Contrato de Promoción Privada celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 8.086 y normativa concordante;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes el contrato suscrito entre la Provincia de Salta, representada por el Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable Dr. MARTIN DE LOS RIOS PLAZA, y la firma ADOBE SRL, el que forma parte del presente Decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión Privada bajo el Régimen Turístico, Cultural, de la Industria Audiovisual y Artes Escénicas denominado "ADOBE", en un inmueble identificado como Departamento 01 – Capital, Sección D, Manzana 5, Parcela 25, Matrícula N° 1.296, con una superficie de 800 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Caseros N° 511 de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8.083 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos

competentes del Estado a estos fines.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, el Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Rios Plaza – Dib Ashur – Posadas**  
**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 20/05/2021  
OP N°: SA100038233

---

SALTA, 14 de Mayo de 2021

**DECRETO N° 400**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
**Expediente N° 226–80311/2021**

**VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial la 13° Exposición Anual, sobre la vida y obra de la Capitana Martina Silva de Gurruchaga, a realizarse entre el 1 y 31 de mayo de 2021 en el Museo de la Ciudad “Casa de Hernández”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la exposición precitada es organizada por el Fortín Martina Silva de Gurruchaga, creado el 5 de junio de 1992, con el objetivo de difundir las tradiciones gauchas, con el rol protagónico de la mujer en la gesta güemesiana, como así también rendir homenaje al General Martín Miguel de Güemes;

Que en dicho evento se destacara la vida y obra de doña Martina Silva de Gurruchaga, patriota entusiasta, quien contribuyó al éxito del General Belgrano en Salta;

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural aconsejo que se declare de interés cultural, manifestando que esta exposición busca revalorizar la figura de una mujer que tuvo un rol protagónico en la gesta independentista, en razón de que a través de estos actos se la reivindica y permite fomentar las manifestaciones culturales;

Que la Secretaría de Cultura ha tomado la debida intervención, declarándola Interés Cultural, conforme a la Resolución N° 188/2021;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y en el artículo 1° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Declárase de Interés Provincial la 13° Exposición Anual, sobre la vida y obra de la Capitana Martina Silva de Gurruchaga, a desarrollarse entre el 1 y 31 de mayo de 2021, en el Museo de la Ciudad “Casa de Hernández”, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 20/05/2021  
OP N°: SA100038234

SALTA, 14 de Mayo de 2021

**DECRETO N° 402**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 02-42623/2020**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del señor Justo Héctor Abalos; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de derivación extra provincial para la internación y tratamiento en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" de Buenos Aires;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Abalos ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase un subsidio al paciente **JUSTO HÉCTOR ABALOS, DNI N° 13.414.797**, por la suma de pesos ochocientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y dos con dos centavos (\$ 872.882,02), para cubrir el costo de derivación extra provincial para la internación y tratamiento en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" de Buenos Aires a cargo del Ministerio de Salud Pública, correspondiente al mes de noviembre de 2019, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000100, Prestaciones Médicas, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 20/05/2021  
OP N°: SA100038235

SALTA, 14 de Mayo de 2021

**DECRETO N° 403**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 0100089-62157/2020-0**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Esther Albina Alemán; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos, surge que la paciente Aleman ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio a la paciente **ESTHER ALBINA ALEMAN, DNI N° 14.932.929**, por la suma de pesos trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 373.750,00) destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

Fechas de publicación: 20/05/2021  
OP N°: SA100038236

SALTA, 14 de Mayo de 2021

**DECRETO N° 404**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Expediente N° 0120159-144845/2008-0, Cuerpo I, II y III**

**VISTO** la Resolución del entonces Ministerio de Hacienda y Obras Públicas N° 200/2005 por la cual se aprobó el Convenio de Desocupación suscripto entre la Provincia de Salta y la firma Campo Rosario SCA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 09/2007 del citado Ministerio se aprobó la prórroga a dicho Convenio de Desocupación, estableciendo que el 4 de abril de 2007 sería la fecha de desocupación y entrega por parte de la Provincia de Salta a la firma Campo Rosario SCA de los inmuebles cuyos datos catastrales a continuación se detallan: a) matrículas N° 3.586, parcela 13; b) matrícula N° 58.060, parcela 13b; c) matrícula N° 40.575, parcela 13c; d) matrícula N° 14.975, parcela 18; todos ellos catastros de la Sección C, Manzana 19, del Dpto. Salta Capital;

Que a posteriori por Decretos Nros. 4.858/2008, 5.059/2009, 1.492/2010, 2.156/2012, 1.258/2013, 1.019/2014, 1.666/2015, 528/2017, 728/2018 y 767/2019 se acuerdan nuevas prórrogas al convenio original;

Que habiendo operado nuevamente el vencimiento del plazo para la entrega de los referidos inmuebles, y siendo necesario continuar ocupando los mismos por parte de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Superior y Técnico Profesional, Jóvenes y Adultos, y Secretaría de Administración y Control de Proceso, todas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se requiere la prórroga del plazo originariamente pactado hasta el 31 de diciembre 2023;

Que la firma "Finca Luracatao S.A.", continuadora de la firma Campo Rosario SCA, autoriza mediante Poder Especial que se acompaña a fojas 673/675, al Dr. Patricio Araoz Fleming a renegociar el Convenio de Desocupación;

Que el Departamento Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha tomado intervención efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 27/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ha intervenido la Secretaría de Finanzas;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, y el artículo 110 de la Ley N° 8.072,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Desocupación suscripto entre la Provincia de Salta representada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Matías Cánepa y la firma "Finca Luracatao S.A.", representada en este acto por el Dr. Patricio Fernando Araoz Fleming DNI N° 24.138.978, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, el que como anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07 - SAF 1 - Curso de Acción 003-Actividad 0001 - Servicios No Personales - Secretaría de Gestión Administrativa - Código: 071003000100.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2021  
OP N°: SA100038237

SALTA, 17 de Mayo de 2021

DECRETO N° 405

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 159-81667/2005-0

**VISTO** la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la señora Marcela Alejandra Tamer Bello, representada por el señor Pablo Ponce Peñalva; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto N° 1.373/2016, se aprobó el Contrato de Locación del inmueble ubicado en calle Mendoza N° 528, identificado como Catastro N° 35.044, Salta Capital, para el funcionamiento del Plan Provincial de Nutrición y Protección Integral del Escolar;

Que habiéndose producido su vencimiento, las partes acuerdan su prórroga desde el 01 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio del rubro han tomado la intervención previa que les compete;

Que se ha dado debida participación a la Unidad Central de Contrataciones y a los organismos técnicos competentes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la señora Marcela Alejandra Tamer Bello, DNI N° 21.311.043, representada por el señor Pablo Ponce Peñalva, DNI N° 12.959.464, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, el que como anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07 – SAF 1 – Curso de Acción 002–Actividad 0001– Servicios No Personales – Secretaría de Gestión Educativa – Código: 071002000100.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2021  
OP N°: SA100038238

SALTA, 17 de Mayo de 2021

**DECRETO N° 406**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mencionado Convenio fue celebrado por las partes para la ejecución de proyectos y obras públicas contempladas dentro Plan "ARGENTINA HACE I", instituido mediante Resolución N° 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual tiene entre sus objetivos garantizar derechos, mejorar el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica;

Que el citado Plan se erige sobre cuatro áreas temáticas, a saber: 1) Agua y Saneamiento: acceso a los servicios básicos; 2) Infraestructura Hídrica: protección de las áreas urbanas y preservación del paisaje natural; 3) Accesibilidad y Conectividad Urbana y Rural: mantenimiento y construcción de corredores viales; y 4) Equipamiento Social: Desarrollo de centralidades, promoción del turismo y preservación del patrimonio y equipamientos comunitarios;

Que en dicho acuerdo la Provincia manifiesta expresamente su adhesión al referido Plan, comprometiéndose ambas partes a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de las obras públicas proyectadas, en el marco de su jurisdicción y competencia;

Que cabe señalar, que el financiamiento del costo de las obras se hará en función de los recursos financieros existentes en jurisdicción nacional, debiendo la Provincia proponer los proyectos que considere pertinentes;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y en las competencias previstas en la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta Plan "ARGENTINA HACE I", suscripto oportunamente por el señor Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, y por el señor Ministro, Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – Posadas**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 20/05/2021  
OP N°: SA100038239

SALTA, 10 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 266 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 301432/20-código 127**

**VISTO**, las presentes actuaciones por las cuales se informa que la señora Julia Argentina Cata, DNI N° 11.539.471, dependiente del Hospital "Señor del Milagro" – Ministerio de Salud Pública, cumplimentó los requisitos para acceder al Beneficio Jubilatorio de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7.678/11, art. 9°, Decreto Reglamentario N° 3.896/12 y Memorándum N° 03/18 Punto 1, 2b; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su Cargo, ni registra Sumario Administrativo conforme lo informado a fs. 05 vta. y 10;

Que a fecha 19 de febrero de 2019 la agente fue notificada e intimada a iniciar los trámites jubilatorios por cumplir con los requisitos del artículo 9 inc. e) del Decreto N° 3.896/12;

Que la agente incumplió con la presentación del Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación (fs. 04);

Que en la intervención que le compete a la Subsecretaría de Personal a través de su Departamento Jurídico, aconseja que en el acto administrativo que se dicte, se declare la extinción de la relación de empleo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dése por extinguida la relación de empleo de la señora **JULIA ARGENTINA CATA, DNI N° 11.539.471**, con encuadre en la Ley N° 7.678, art. 9°, Decreto Reglamentario N° 3.896/12 y Memorándum N° 03/18 Punto 1, 2b, a partir de la fecha de su notificación, en el Cargo: Técnica Radióloga, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo 2, N° de Orden 106, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Señor del Milagro" – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora CATA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**OP N°:** SA100038244

SALTA, 14 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 267 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 21191/21-código 182**

**VISTO** la renuncia presentada por la licenciada Noemi Elizabeth Carpio, DNI N° 16.279.901, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de enero de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1300, de fecha 20 de enero de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de enero de 2021, la renuncia de la licenciada **NOEMI ELIZABETH CARPIO, DNI N° 16.279.901**, al Cargo: Nutricionista, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden: 72, del Decreto N° 1.034/96, con desempeño como Jefa de Programa Unidad Institucional de Nutrición, Función N° 27, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la licenciada CARPIO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**OP N°:** SA100038245

---

**SALTA, 17 de Mayo de 2021**

### **RESOLUCIÓN DELEGADA N° 275 D MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Expediente N° 68-185418/2020-0**

**VISTO** las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la renuncia del Sr. Oscar Ricardo Tejerina, DNI N° 11.834.916, agente del Instituto Provincial de Vivienda, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 18 obra la constancia de otorgamiento del beneficio previsional jubilatorio emitido por el ANSES;

Que el Sr. Tejerina, no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que el Instituto Provincial de Vivienda emitió la Resolución N° 389/2021, a través de la cual acepta su renuncia a partir del 21 de

abril de 2021 por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en la Ley N° 24.241 y habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Decreto N° 2.688/01;

Que el área legal del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia del Sr. **OSCAR RICARDO TEJERINA DNI N° 11.834.916**, agente del Instituto Provincial de Vivienda, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 21 de abril de 2021, conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**OP N°:** SA100038240

---

**SALTA, 17 de Mayo de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 276 D**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**Expediente N° 0020280-21152/2021-0**

**VISTO** el Manual de Misiones y Funciones presentado por la Unidad de Sindicatura Interna, dependiente de esta Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo conforma una herramienta necesaria para la formulación de los servicios y compromisos de las organizaciones públicas, por lo que resulta menester su aprobación;

Que la Dirección General de Calidad de los Servicios y la Dirección General de Organización, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 28, incisos 7° y 8° de la Ley N° 8.171,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Manual de Misiones y Funciones de la Unidad de Sindicatura Interna dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, el que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar y remitir copia auténtica a la Dirección General de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**OP N°:** SA100038241

SALTA, 17 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN N° 277 D**  
**COORDINACIÓN DE ENLACE Y**  
**RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**  
**Expediente N° 1130411-93237/2021-2**

**VISTO**, la Contratación Abreviada N° 01/21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director Ejecutivo Lic. Pablo Peñalba de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, informa que las máximas autoridades del Poder Ejecutivo Provincial, le encomendaron a dicha Agencia asumir la asistencia y provisión inmediata del servicio de desayuno y merienda denominado “Copa de Leche”, destinado a brindar el refuerzo nutricional a favor de alumnos de nivel primario de establecimientos educativos;

Que, si bien se proyecta aprobar un Programa que cubra los distintos períodos del calendario escolar, devino urgente iniciar una contratación abreviada que cubra las raciones previstas para cuatro semanas a partir del 10/05/2021;

Que, mediante Decreto N° 226, se creó, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en aras de agilizar y mejorar la ejecución de Políticas Sociales destinadas a coadyuvar con los sectores más necesitados;

Que, el art. 2º, del citado Decreto, faculta a su Director Ejecutivo, a implementar y gestionar las medidas, acciones y las relaciones con los particulares en general, tendientes al funcionamiento y ejecución de los Programas Sociales de la Provincia;

Que, la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público;

Que, en este marco y con la vocación de mitigar el impacto económico que acarrea la emergencia sanitaria provocada por el brote de la enfermedad coronavirus, y que fuera declarada en nuestra provincia mediante Decreto N° 250/2020;

Que, en concreto, el precitado, en su art. 16º respectivamente, establece: “Las erogaciones realizadas en el marco de la presente situación de emergencia quedan comprendidas en las disposiciones del art. 15, inc. i) de la Ley N° 8.072;

Que, bajo tal directriz la Contratación Abreviada N° 01/21, se convoca en el marco de las disposiciones del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, con el fin de proceder a la adquisición de raciones nutritivas de aporte calórico;

Que, obran los pliego de condiciones y constancia de invitación acreditando cumplimiento de los principios exigibles para las contrataciones públicas en cuanto a la publicidad, concurrencia, legalidad, etc., realizando las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, dándose cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22º del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que, en el Acto Administrativo de Apertura obra constancia de la presentación de dos firmas comerciales: “M. Segura S.A.”, “MAXICONSUMO”, “El Palacio De Las Golosinas”, “P&H Distribuciones S.R.L”, “Prolacsa S.A.” y “Cosalta”;

Que, la Unidad Operativa en cumplimiento del procedimiento administrativo pertinente, suscribe Cuadro Comparativo de Ofertas donde se efectúa el análisis económico exhaustivo de las ofertas admisibles;

Que, el Servicio Administrativo Financiero de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación recomienda se proceda a preadjudicar a los siguientes proveedores: 1) Renglones 1°, 2° y 3° de la Contratación Abreviada N° 01/21 al proveedor "Miguel Segura S.A." CUIT 30-56362781-2 y 2) el renglón 4° de la Contratación Abreviada N° 01/21 al proveedor "Prolacsa S.A." CUIT 30-71078913-0";

Que, han tomado intervención todas las áreas pertinentes de conformidad con la normativa legal vigente;

Que, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072, y del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

POR ELLO;

#### **EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Contratación Abreviada N° 01/21, en el marco de las disposiciones del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, tendiente a la adquisición de los siguientes insumos, 8.400 kg de azúcar, 2.940 kg de cacao, 1.400 kg yerba y 84.000 litros de leche, los que se administran desde la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, y que serán destinados a el programa "Copa de Leche".

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar los renglones 1°, 2° y 3° de la Contratación Abreviada N° 01/21, por un monto total de \$ 2.126.460,00 (pesos dos millones ciento veintiséis mil cuatrocientos sesenta con 00/100) a la firma "Miguel Segura S.A.", CUIT 30-56362781-2.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar el renglón 4° de la Contratación Abreviada N° 01/21, por un monto total de \$ 7.927.920,00 (siete millones novecientos veintisiete mil novecientos veinte con 00/100) a la firma "Prolacsa S.A.", CUIT 30-71078913-0.

**ARTÍCULO 4°.-** Oportunamente emitir la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, Publicar en Boletín Oficial, registrar, y archivar.

**Outes**

**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**OP N°:** SA100038242

**SALTA, 17 de Mayo de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 278 D**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
**Expediente N° 292-41945/2021-0**

**VISTO** la renuncia presentada por el señor Ángel Agustín Salazar, personal de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio del

mencionado agente;

Que, conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público), modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064, una vez que el agente obtenga la jubilación, corresponde emitir el acto administrativo de extinción de la relación de empleo público, aceptando su renuncia;

Que, en tal sentido, el señor Salazar manifestó su voluntad de no someterse el examen médico de egreso requerido, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 inciso 9), de la Ley N° 8.171 y en el artículo 1°, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4.955/2008, modificado por el artículo 1° de su similar N° 1.595/2012,

#### **EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar, con vigencia al 01 de enero de 2021, la renuncia presentada por el señor **ÁNGEL AGUSTÍN SALAZAR, DNI N° 10.556.548**, al cargo N° de Orden 5, como Profesional Interino – Agrupamiento: Profesional, Función Jerárquica II, con retención del Cargo: Jefe del Sub Programa Administrativo – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III – N° de Orden 11, del Decreto N° 2.352/2009, dependiente de la Coordinación Administrativa – Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el citado agente, no se realizará el examen psicofísico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Posadas**

**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**OP N°:** SA100038243

## **RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

**SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA – FISCALÍA DE ESTADO**

**RESOLUCIÓN N° 25/2021 DEL SEÑOR FISCAL DE ESTADO**

**RESOLUCIÓN N° 28/2021 DEL SEÑOR SÍNDICO GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

"Perjuicio Significativo para el patrimonio público". Fíjase la pauta de antieconomicidad, en los términos de los artículos 6, párrafo segundo y 19 A 7 de la Ley N° 7.103 Conc. artículo 99 Decreto N° 2.734/07.

**SALTA, 4 de Mayo de 2021**

**VISTO** los artículos 149 y 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y los artículos 6 y 19 A) 7 de la Ley N° 7.103 y el Decreto N° 2.734/07 y sus modificatorios, y

##### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 2.734/07 que aprueba el Reglamento General de Investigaciones Administrativas para la Provincia de Salta faculta la investigación de la

responsabilidad administrativa disciplinaria de los agentes de la administración pública provincial o las responsabilidades de otro orden que pudieran surgir, entre ellas, la responsabilidad patrimonial, garantizando la intervención de Fiscalía de Estado y Sindicatura General de la Provincia según corresponda (artículos 1, 16 y 29);

Que dicho reglamento también es aplicable a todos los regímenes que no dispongan de un procedimiento especial (artículo 1), pudiendo por lo tanto, aplicarse para la investigación de responsabilidad de los funcionarios de autoridad en los términos del artículo 8 inciso c) punto 1 de la Ley N° 6.831;

Que de conformidad a los artículos 97 y 98 del reglamento mencionado, si de la valoración de la conducta del sumariado que realiza el instructor sumariante surgiera la existencia de elementos que configuren un presunto perjuicio fiscal, el Director General de Personal o la autoridad que lo reemplace –actualmente el Subsecretario de Personal dependiente de la Coordinación Administrativa, de la Gobernación– correrá vista a la Sindicatura General de la Provincia para su calificación como "perjuicio significativo para el patrimonio público", en cuyo caso devolverá las actuaciones a la mencionada autoridad superior para su posterior elevación a la autoridad de la jurisdicción que ordenó la instrucción del sumario y practicará la comunicación a Fiscalía de Estado de conformidad a lo dispuesto en el inciso A) punto 7 del artículo 19 de la Ley N° 7.103 a efectos de su consideración sobre la promoción de las acciones judiciales que estime pertinentes en los términos del artículo 6, párrafo segundo de la Ley N° 7.103, en consonancia con el artículo 149 y con la Ley N° 6.831 Orgánica de Fiscalía de Estado;

Que en este orden de ideas, corresponde establecer un monto mínimo del daño patrimonial, debajo del cual, la promoción de una acción judicial resulte razonablemente antieconómica para el Estado Provincial, teniendo en cuenta la cuantía del perjuicio fiscal irrogado, la relación costo-beneficio en función de los gastos causídicos, la solvencia económica de los eventuales responsables, las horas de trabajo para la preparación de las demandas y escritos jurídicos, asistencias a audiencias, etc., entre otras variables, a efectos de evitar que con el reclamo se produzca un mayor menoscabo al patrimonio fiscal;

Que en tal sentido, resulta razonable justipreciar ese quantum en relación al valor del "ius" instituido por el artículo 3 de la Ley N° 8.035 (BO 10/10/2017) de Aranceles y Honorarios de Abogados y Procuradores, cuyo valor es estimado en el uno por ciento (1 %) del sueldo neto del Juez de 1ra. Instancia con una antigüedad de ocho (8) años, el que es informado mensualmente por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, es decir, en función a un parámetro objetivo en lugar de establecer una suma fija que por la realidad económica existente, quedaría desactualizada con la desventaja que se debería evaluar periódicamente;

Que dicha norma fija los montos de los honorarios y las escalas arancelarias que deben aplicar los jueces para estimar los honorarios de los profesionales abogados y procuradores en juicio y establece los mínimos éticos estimados por trabajos realizados en el ámbito extrajudicial y judicial, por lo que resulta también aplicable a los abogados del Estado Provincial cuando participan en un proceso judicial en su representación;

Que asimismo, una vez recibido el expediente, la autoridad de la jurisdicción que ordenó la instrucción del sumario, con el dictamen de la Sindicatura General de la Provincia por medio del cual se consideró que se ha producido un perjuicio significativo según lo dispuesto en el artículo 98 del Decreto N° 2.734/07, deberá previo dictamen fundado del respectivo, servicio jurídico que tenga presente las pautas del presente reglamento y previa intimación fehaciente a los presuntos responsables, dictar el acto administrativo definitivo que disponga la remisión de las actuaciones con todos los antecedentes a la Fiscalía de

Estado, a los fines de lo previsto en el segundo párrafo, del artículo 6 de la Ley N° 7.103;

Que la Coordinación General de la Fiscalía de Estado y la Gerencia General Jurídico de la Sindicatura General de la Provincia han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al señor Fiscal de Estado por el artículo 1, siguientes y concordantes de la Ley N° 6.831 en consonancia con el artículo 149 de la Constitución de la Provincia de Salta y al señor Síndico General de la Provincia por el artículo 23 y concordantes de la Ley N° 7.103. reglamentaria del artículo 169 de la Constitución Provincial;

Por ello,

**EL FISCAL DE ESTADO Y EL SÍNDICO GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA,  
EN FORMA CONJUNTA,  
RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.- FIJAR** como pauta de antieconomicidad, en los términos de los artículos 6 y 19 A-7 de la Ley N° 7.103 para la promoción de las acciones judiciales de recupero y/o resarcimiento, la sumas que resulten inferiores al equivalente al valor de DIEZ (10) IUS o bien los montos mayores respecto a dicha pauta, cuando se demuestre fundada, precisa y concretamente que la relación costo-beneficio resulte negativa.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que en todos los casos, la remisión de las actuaciones a Fiscalía de Estado para la promoción de acciones judiciales, deberá contar con el dictamen previo del respectivo servicio jurídico de la autoridad de la jurisdicción o entidad y, con la intervención de la Sindicatura General de la Provincia, cuando se determine o presuma la existencia de responsabilidad patrimonial productora de perjuicio al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que el valor del IUS será el previsto por el artículo 3 de la Ley N° 8.035 (BO 10/10/2017) y sus modificatorias o la que la reemplazare en el futuro, conforme el valor que informe el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta al momento de la remisión del expediente a Fiscalía de Estado para la promoción de las acciones judiciales;

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR** establecido que el Fiscal de Estado, al momento de tomar intervención en las actuaciones, podrá, por razones fundadas, apartarse de las pautas fijadas por el artículo 1 de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Juan Agustín Pérez Alsina, FISCAL DE ESTADO – Cr. Federico Javier Mateo, SÍNDICO GENERAL**

Factura de contado: 0011 – 00005561  
Fechas de publicación: 20/05/2021  
Importe: \$ 2,492.40  
OP N°: 100085686

SALTA, 13 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN N° 229  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Expediente N° 125-301.512/2020 y agregados.**

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 02/21, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS COLEGIO SECUNDARIO N° 5.034 – DR. ENRIQUE CORNEJO –

2° ETAPA – CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 65/66, mediante Resolución SOP N° 82/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 6.259.928,85 (pesos seis millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, mediante la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 68/87, mediante Resolución N° 02/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 90, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 95 en el Boletín Oficial, a fs. 96/97 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, a fs. 98/108, rolan las invitaciones a las empresas del rubro y a fs. 122/127 las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 140, se agrega la Circular Aclaratoria N° 1 (con consulta), emitida por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 16 de marzo de 2021 (fs. 158/161), presentaron sus ofertas 14 (catorce) empresas: “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, “AL INGENIERIA S.R.L.”, “CEREZO ALVARO DANIEL”, “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, “ARQ. MUR MANUEL”, “SEMACO S.A.”, “INSECA S.R.L.”, “NORTE ARIDOS S.R.L.”, “DIEGO FRANCO VIVEROS”, “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, “I.C. S.R.L.”, “FECO S.R.L.”, y “MELLE S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 811/813, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 02/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar las ofertas presentadas por las siguientes empresas, por incumplimiento a los requisitos dispuestos por los artículos 7° del Pliego de Condiciones Particulares: “AL INGENIERIA S.R.L.” (art. 7, incs. i, j, k y l); “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES” (art. 7, inc. l), “INSECA S.R.L.” (art. 7, incs. i y l) y “NORTE ARIDOS” (art. 7, inc. l y ñ);

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas “MELLE S.R.L.”, “SEMACO S.A.”, “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, “CEREZO ALVARO DANIEL”, “ARQ. MUR MANUEL”, “DIEGO FRANCO VIVEROS”, “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, “I.C. S.R.L.” y “FECO S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que asimismo, la Comisión Evaluadora informa que la oferta de la empresa “MELLE S.R.L.” contiene una diferencia en menos de un porcentaje equivalente al 41,71 %,

notablemente inferior al presupuesto oficial actualizado, lo cual podría ir en desmedro de los intereses del Estado Provincial, dada la relevancia del objeto que se propone contratar, consistiendo en un dato objetivo que prima facie permite apreciar una presunción de temeridad en el precio ofertado, sumado a observaciones relativas a la cantidad de horas asignadas para la mano de obra del ítem 5.1; y que la oferta de la empresa "SEMACO S.A." contiene un error en el cálculo de la carga impositiva, ya que el impuesto a las actividades económicas es de 2,5 % y no de 3,6 % como lo indican, por lo cual recomiendan sus desestimaciones;

Que la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las restantes empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficiente para esta obra, presentan sus análisis de precios razonables y sus planillas de datos garantizados completas, son coherentes en sus planes de trabajo y metodología propuestas y cuentan con equipamiento suficiente, reflejando también el cumplimiento de los valores correspondientes a la mano de obra vigentes al momento de la apertura de sobres;

Que finalmente, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", en la suma de \$ 5.452.980,72 (pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2021, que representa un 29,85 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 814/833, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 837/838, mediante Dictamen N° 104/21, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 839, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 840, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N°07/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 02/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 82/21 para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS COLEGIO SECUNDARIO N° 5.034 - DR. ENRIQUE CORNEJO - 2° ETAPA - CAMPO SANTO - DPTO. GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 6.259.928,85 (pesos seis millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020, un plazo de



ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles las ofertas de las empresas: “AL INGENIERIA S.R.L.”, “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, “INSECA S.R.L.”, “NORTE ARIDOS”, “SEMACO S.A.” y por inconveniente a la de la empresa “MELLE S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisibles las ofertas de las empresas: “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, “ÁLVAREZ CHAMÓN S.R.L.”, “FECO S.R.L.”, “MANUEL MUR”, “I.C. S.R.L.”, “DIEGO FRANCO VIVEROS”, “RABUFETTI CONSTRUCCIONES” y “CEREZO ALVARO DANIEL”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en este orden de prelación.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar a la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, CUIT N° 33-71432440-9, la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS COLEGIO SECUNDARIO N° 5.034 – DR. ENRIQUE CORNEJO – 2° ETAPA – CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 5.452.980,72 (pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.” por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 649 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**OP N°:** SA100038220

**SALTA, 13 de Mayo de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 230**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 302-200.220/2020 y agregados.**

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 01/21, para la contratación de la obra “REFACCIÓN DE SANITARIOS Y COCINA EN LA SECRETARÍA DE MINERÍA – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 159/160, mediante Resolución SOP N° 16/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 2.372.408,54 (pesos dos millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos ocho con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020, un plazo de

ejecución de 90 (noventa) días corridos, mediante la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 176/209, mediante Resolución N° 01/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 213, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 218 en el Boletín Oficial, a fs. 210 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, a fs. 226/227 rolan las invitaciones a las empresas del rubro y a fs. 219/225 las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 249/251, se agrega la Circular Aclaratoria N° 1 (con consulta), emitida por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 08 de marzo de 2021 (fs. 255/257), presentaron sus ofertas 6 (seis) empresas: "ARQ. MUR MANUEL", "INSECA S.R.L.", "NECMA S.R.L.", "I.C. S.R.L.", "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", y "DIEGO FRANCO VIVEROS", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 933/938, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 01/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "ARQ. MUR MANUEL", por incumplimiento al requisito dispuesto por el artículo 7° inc. f) y h) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas "INSECA S.R.L.", "NECMA S.R.L.", "I.C. S.R.L.", "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", y "DIEGO FRANCO VIVEROS", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las mencionadas empresas cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica suficientes, son razonables en los montos cotizados y que los planes de trabajo son coherentes y que sus cotizaciones respecto a la mano de obra cumplimentan los valores vigentes al momento de la apertura de sobres, valorando que la oferta de la empresa "INSECA S.R.L." omite el análisis de precios establecido en el Anexo – Red de Cloacas (ítem 9.7 de la planilla oficial) (art. 7° inc. d), por lo cual recomienda su desestimación;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "I.C S.R.L.", en la suma de \$ 2.336.293,50 (pesos dos millones trescientos treinta y seis mil doscientos noventa y tres con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2021, que representa un 20,70 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14

del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 940/950, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 953, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 954/955, mediante Dictamen N° 98/21, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 856, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 05/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 01/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 16/21 para la ejecución de la obra **“REFACCIÓN DE SANITARIOS Y COCINA EN LA SECRETARÍA DE MINERÍA – SALTA – CAPITAL”**, con un presupuesto oficial de \$ 2.372.408,54 (pesos dos millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos ocho con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar las ofertas de las empresas: “ARQ. MUR MANUEL”, “INSECA S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisibles las ofertas de las empresas: “I.C. S.R.L.”, “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, “NECMA S.R.L.” y “DIEGO FRANCO VIVEROS”, en ése orden de prelación, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar a la empresa “I.C. S.R.L.”, CUIT N° 30-71682063-3, la ejecución de la obra **“REFACCIÓN DE SANITARIOS Y COCINA EN LA SECRETARÍA DE MINERÍA – SALTA – CAPITAL”**, por un monto de \$ 2.336.293,50 (pesos dos millones trescientos treinta y seis mil doscientos noventa y tres con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “I.C. S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008056401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 441 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 20/05/2021  
OP N°: SA100038221

SALTA, 14 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN N° 231**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Expediente N° 41-9.771/21-0 y agregados.**

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 23/21, para la contratación de la obra "REFACCIONES VARIAS EN NÚCLEO SANITARIO Y SECTORES VARIOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA - SALTA CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 50/51, mediante Resolución SOP N° 151/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 197.584,49 (pesos ciento noventa y siete mil quinientos ochenta y cuatro con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2020, un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos, mediante la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 53/71, mediante Resolución N° 22/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 85, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 78 en el Boletín Oficial, a fs. 81 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, a fs. 80 rolan las invitaciones a las empresas del rubro y a fs. 86/89 las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres de fecha 28 de abril de 2021 (fs. 103/104), presentó su oferta una sola empresa: "DIEGO FRANCO VIVEROS", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 157, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 22/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible a la oferta presentada por la empresa "DIEGO FRANCO VIVEROS";

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la contratación en cuestión a la empresa "DIEGO FRANCO VIVEROS", en la suma de \$ 208.250,69 (pesos doscientos ocho mil doscientos cincuenta con 69/100) IVA incluido, a

valores correspondientes al mes de abril de 2021, que representa un 4,70% inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la única oferta presentada y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 158/159, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presentara impugnación al mismo;

Que a fs. 162, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 163/164, mediante Dictamen N° 111/21, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 165, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 14/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 23/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 151/21 para la ejecución de la obra **“REFACCIONES VARIAS EN NÚCLEO SANITARIO Y SECTORES VARIOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA – SALTA CAPITAL”**, con un presupuesto oficial de \$ 197.584,49 (pesos ciento noventa y siete mil quinientos ochenta y cuatro con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2020, un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible la oferta de la empresa: **“DIEGO FRANCO VIVEROS”**, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar a la empresa **“DIEGO FRANCO VIVEROS”**, CUIT N° 20-29586286-7, la ejecución de la obra **“REFACCIONES VARIAS EN NÚCLEO SANITARIO Y SECTORES VARIOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA – SALTA CAPITAL”**, por un monto de \$208.250,69 (pesos doscientos ocho mil doscientos cincuenta con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa **“DIEGO FRANCO VIVEROS”**, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 664 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**OP N°:** SA100038222

---

**SALTA, 14 de Mayo de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 232**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-11.957/21-0 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “REFUNCIONALIZACIÓN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN SURESTE – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 08/13, la Sra. Intendente de la Municipalidad de Cerrillos, eleva la carpeta técnica actualizada y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia, la que posibilitará poner de nuevo en funcionamiento el alumbrado público que fuera vandalizado, existente en la Autopista Circunvalación Sureste, específicamente en el tramo comprendido entre el Río Ancho hasta la rotonda de acceso al camino de Colón;

Que la presente contratación tiene por objeto la refuncionalización del alumbrado público en la Autopista Circunvalación Sureste en el tramo indicado y comprende el repintado de 375 columnas, la reconstrucción de bases dañadas, limpieza y pintado de bases, reemplazo de columnas siniestradas, remplazo de hasta 150 equipos de vapor de sodio 400 w, reemplazo de hasta 200 lámparas de sodio de 400 w, reemplazo de 35 balastos fuera de servicio, reemplazo de 50 tulipas destruidas, limpieza de artefactos y de tulipas sanas y existentes, instalación y puesta a punto de 14 nuevos tableros, instalación de 6 nuevos transformadores con accesorios y la reposición estimada de 50 tapas metálicas en columnas;

Que en virtud de ello, a fs. 18/23 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 25.984.553,19 (pesos veinticinco millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres con 19/100) IVA incluido a valores de enero de 2021;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Cerrillos;

Que a fs. 25/26, intervienen favorablemente el Coordinador General de la SOP y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 27, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 32/35, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo

dispuesto por la Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 36, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 129/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 37/38, rola Dictamen N° 105/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 108/21;

Que a fs. 41, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “REFUNCIONALIZACIÓN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN SURESTE – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 25.984.553,19 (pesos veinticinco millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres con 19/100) IVA incluido a valores de enero de 2021, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Cerrillos.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Cerrillos, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008056801 – Proyecto: 691 – Unidad Geográfica: 35 – Financiamiento: FEDEI (20913) – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**OP N°:** SA100038223

---

**SALTA, 14 de Mayo de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 233**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 01-237.312/18-12 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra “PARQUE INDUSTRIAL DEL SUR – PRIMERA ETAPA –

ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución SOP N° 311/2020 (fs. 48/49), se aprobó el Convenio de Obra Pública celebrado con la Municipalidad de Rosario de la Frontera para la ejecución de la obra de referencia, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 25.597.939,16 (pesos veinticinco millones quinientos noventa y siete mil novecientos treinta y nueve con 16/100) IVA incluido (fs. 50/52);

Que a fs. 01/13, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, eleva a consideración de la superioridad el cuadro modificatorio y compensatorio de la obra de referencia, manifestando los motivos que dieran lugar al mismo y la variabilidad del monto del contrato, surgido del balance entre economías y demasías;

Que el presente cuadro modificatorio tiene por objeto la no ejecución del ítem N° 6 “Red Eléctrica” que comprende: 6.1 Redes de Baja Tensión – 6.2 Centro de Transformación en 13.2 Kv. y transformador de 25 Kva., ya que los mismos se encuentran contemplados en otra obra ejecutada por la empresa “Nebar”, previéndose en su reemplazo la ejecución de la línea de media tensión desde la Estación Transformadora de Rosario de la Frontera hasta el predio del Parque Industrial, una red de alumbrado público y la provisión y colocación de pilares trifásicos completos;

Que a fs. 55 vta., interviene favorablemente la Coordinación General de Obras de la SOP;

Que a fs. 57, mediante Actuación N° 141/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 58/59 el Dictamen N° 86/2020 y a fs. 60 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, los cuales estiman que el presente cuadro modificatorio y compensatorio no altera el monto contractual de la obra de referencia y que los precios de las modificaciones introducidas resultan razonables;

Que a fs. 62 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, toma conocimiento de las presentes actuaciones;

Que a fs. 64/65, rola Dictamen N° 103/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación correspondiente;

Que a fs. 66, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente mediante Informe N° 03/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 8.072 y los artículos 67 y 5, pto. B) inc. 7) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la documentación correspondiente al Cuadro Modificatorio N° 1 de la obra “**PARQUE INDUSTRIAL DEL SUR – PRIMERA ETAPA – ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA**” que ejecuta la Municipalidad de Rosario de la Frontera, del que surge un balance neutro entre economías y demasías, y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** En virtud de lo dispuesto precedentemente, comunicar al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**OP N°:** SA100038224

**SALTA, 17 de Mayo de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 234**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-210.108/19 – 20 Cde. y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CUBIERTA PLAYÓN DEPORTIVO COLEGIO SECUNDARIO N° 5.167 – DR. MIGUEL RAGONE – SALTA CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 88/2020 (fs. 52/53) a la empresa ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 6.460.630,64 (pesos seis millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos treinta con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero del 2020 (fs. 13/15);

Que a fs. 31, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la SOP, consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 12, rola Nota de Pedido N° 01, mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 33/34, mediante Actuación N° 212/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 35/36 el Dictamen N° 215/2020 y a fs. 37 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,77 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de abril de 2020;

Que a fs. 38, la Dirección Obras de Educación, a través de la ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa que no corresponde el descuento proporcional del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 6.962.726,73 (pesos seis millones novecientos sesenta y dos mil setecientos veintiséis con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 6.460.630,64 (pesos seis millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos treinta con 64/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de abril de 2020 por la suma de \$ 502.096,09 (pesos quinientos dos mil noventa y seis con 09/100);

Que a fs. 41, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;



Que a fs. 47/48, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 49/50, mediante Dictamen N° 71/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios requerida;

Que a fs. 51, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 24/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CUBIERTA PLAYÓN DEPORTIVO COLEGIO SECUNDARIO N° 5.167 – DR. MIGUEL RAGONE – SALTA CAPITAL”, adjudicada por Resolución SOP N° 88/2020, a la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución SOP N° 82/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.962.726,73 (pesos seis millones novecientos sesenta y dos mil setecientos veintiséis con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 6.460.630,64 (pesos seis millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos treinta con 64/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de abril de 2020 por la suma de \$ 502.096,09 (pesos quinientos dos mil noventa y seis con 09/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 20/05/2021

**OP N°:** SA100038225

---

**SALTA, 17 de Mayo de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 235**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 158–224.435/18–27 Cde. y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA ESCUELA N° 4.854 – CORAZÓN DE TIZA – DPTO. GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 89/2020 (fs. 130/133) a la empresa ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 14.981.219,82 (pesos catorce millones novecientos ochenta y un mil doscientos diecinueve con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 (fs. 49/51);

Que a fs. 96, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la SOP, consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 48, rola Nota de Pedido N° 1, mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 110, mediante actuación N° 417/20 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 113/114 el Dictamen N° 408/20 y a fs. 115 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,94 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de junio de 2020;

Que a fs. 116, la Dirección Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 15.804.611,66 (pesos quince millones ochocientos cuatro mil seiscientos once con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 14.981.219,82 (pesos catorce millones novecientos ochenta y un mil doscientos diecinueve con 82/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de junio de 2020 por la suma de \$ 823.391,84 (pesos ochocientos veintitrés mil trescientos noventa y uno con 84/100);

Que a fs. 119, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 121/126, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 127/128, mediante Dictamen N° 80/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios requerida;

Que a fs. 129, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 21/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA ESCUELA N° 4.854 – CORAZÓN DE TIZA – DPTO. GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución SOP N° 89/2020, a la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución SOP N° 89/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$15.804.611,66 (pesos quince millones ochocientos cuatro mil seiscientos once con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 14.981.219,82 (pesos catorce millones novecientos ochenta y un mil doscientos diecinueve con 82/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de junio de 2020 por la suma de \$ 823.391,84 (pesos ochocientos veintitrés mil trescientos noventa y uno con 84/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011077703 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 266 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**OP N°:** SA100038226

---

**SALTA, 17 de Mayo de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 236**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-36.333/19-37 Cde. y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la obra “PAVIMENTO CON ADOQUINES EN LA CALLE BELGRANO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 616/19 a la empresa NORTE ARIDOS SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 9.485.075,88 (pesos nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setenta y cinco con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 (fs. 05/067);

Que por Resoluciones SOP N° 328/2020 y 464/2020, se aprobaron los procesos de Redeterminaciones de Precios N° 1 y 2 respectivamente, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 11.551.927,45 (pesos once millones quinientos cincuenta y un mil novecientos veintisiete con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2020 (fs. 47/52);

Que a fs. 53, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y

Productiva de la SOP, consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 3, rola Nota de Pedido N° 2, mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 55, mediante actuación N° 34/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 57/58 el Dictamen N° 35/21 y a fs. 55 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,01 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de marzo de 2020;

Que a fs. 60, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa que no corresponde el descuento proporcional del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 12.034.363,25 (pesos doce millones treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 11.551.927,45 (pesos once millones quinientos cincuenta y un mil novecientos veintisiete con 45/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de marzo de 2020 por la suma de \$ 482.435,80 (pesos cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con 80/100);

Que a fs. 64, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 66/68, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 70/71 mediante Dictamen N° 73/2021 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios requerida;

Que a fs. 72, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 17/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la obra “PAVIMENTO CON ADOQUINES EN LA CALLE BELGRANO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución SOP N° 616/19, a la contratista NORTE ARIDOS SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución SOP N° 464/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 12.034.363,25 (pesos doce millones treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 11.551.927,45 (pesos once millones quinientos cincuenta y un mil novecientos veintisiete con 45/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de marzo de 2020 por la suma de \$ 482.435,80 (pesos cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con 80/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista NORTE ARIDOS SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**OP N°:** SA100038227

---

**SALTA, 17 de Mayo de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 237**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-147.121/12-30 Cpde. y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.083 – MARCOS AVELLANEDA – SAN JOSE DE METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 425/19 (fs. 24/27) a la empresa MELLE SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.286.674,65 (pesos cinco millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2019 (fs. 18/21);

Que por Resolución SOP N° 174/2020 (fs. 28/30), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma total de \$ 6.159.923,79 (pesos seis millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos veintitrés con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 (fs. 31/32);

Que a fs. 39, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la SOP, consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 17, rola Nota de Pedido N° 2 mediante la cual la contratista adhirió

expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 43, mediante Actuación N° 207/20 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 44/45 el Dictamen N° 160/20 y a fs. 46 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 9,93 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019;

Que a fs. 47, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 6.552.783,78 (pesos seis millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y tres con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 6.159.923,79 (pesos seis millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos veintitrés con 79/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 392.859,99 (pesos trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y nueve con 99/100);

Que a fs. 50, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 53/57, la Oficina General de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 58/59, mediante Dictamen N° 71/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios requerida;

Que a fs. 60, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 20/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.083 – MARCOS AVELLANEDA – SAN JOSE DE METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución SOP N° 425/19, a la contratista MELLE SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución SOP N° 174/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.552.783,78 (pesos seis millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y tres con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes

de noviembre de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 6.159.923,79 (pesos seis millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos veintitrés con 79/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 392.859,99 (pesos trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y nueve con 99/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MELLE SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 649 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 20/05/2021  
OP N°: SA100038228

## LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2021  
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA.

**Zona de Cobertura:** localidad de la Silleta, distrito Valle de Lerma.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°:** 21915/21

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 07/06/21 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100)

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar). Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle avenida Roque Sáenz Peña N° 933– ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600, ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA – LICITACIONES – Galarza Bello, LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00002693  
Fechas de publicación: 20/05/2021  
Importe: \$ 790.50  
OP N°: 100085737

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/21**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Expte. N°:** 7380/21.

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, llama a Licitación Pública para el día 01/06/2021, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma hora, para la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONTROL DE PUBLICIDAD ELECTORAL OFICIAL, correspondiente a los comicios a celebrarse el 04 de julio de 2021.

**Informes y Entrega de Pliegos:** Área de Administración del Tribunal Electoral, lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

**Consulta de Pliegos:** página web [www.electoralsalta.gob.ar](http://www.electoralsalta.gob.ar) - Teléfono: 0387-4257500.

**Pliego:** sin cargo.

**Lugar de apertura:** Tribunal Electoral, Avda. Bolivia N° 4671 (Ciudad Judicial)- CP 4400 - Salta - Argentina.

**María Jose Ruíz de los Llanos, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 - 00005574  
Fechas de publicación: 20/05/2021  
Importe: \$ 790.50  
OP N°: 100085716

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/21**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCEPE SALTA**

En el marco del Programa 46 - Fortalecimiento Edificio de Jardines Provinciales del Ministerio de Educación de la Nación, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 2/21.

**Objeto:** NIVEL INICIAL A SUSTITUIR EN ESC. N° 4.796 - JOSÉ ROBERTO IRIARTE LOC. ROSARIO DE LA FRONTERA - DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 59.320.600.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 593.206,00 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 09/06/2021 a 10:00 horas en Salón A - Centro de Convenciones del Centro Cívico Grand Bourg - Federico Lacroze s/N° - B° Grande Bourg de la ciudad de Salta.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 09/06/2021, por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5°, ciudad de Salta.

**Plazo de Obra:** 360 días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 5.900.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00005566  
**Fechas de publicación:** 20/05/2021, 21/05/2021, 24/05/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100085700

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/21**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA**

En el marco del Programa 46 – Fortalecimiento Edificio de Jardines Provinciales del Ministerio de Educación de la Nación, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 3/21.

**Objeto:** AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN NIVEL INICIAL EN ESC. N° 4.043 – MONSEÑOR MARIANO PÉREZ – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 67.540.780.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 675.407 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 09/06/2021 a 10:30 horas en Salón A – Centro de Convenciones del Centro Cívico Grand Bourg – Federico Lacroze s/N° – B° Grande Bourg de la ciudad de Salta.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 09/06/2021, por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5°, ciudad de Salta.

**Plazo de Obra:** 360 días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 6.754.

**Lugar de Adquisición de Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00005566  
**Fechas de publicación:** 20/05/2021, 21/05/2021, 24/05/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100085699

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/21**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA**

En el marco del Programa 46 – Fortalecimiento Edificio de Jardines Provinciales del Ministerio de Educación de la Nación, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 4/21.

**Objeto:** SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO NIVEL INICIAL EN ESC. N° 4.029 – NICOLÁS AVELLANEDA – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 64.590.500.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 645.905 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 09/06/2021 a 11:00 horas en Salón A – Centro de Convenciones del Centro Cívico Grand Bourg – Federico Lacroze s/N° – B° Grand Bourg de la ciudad de

Salta.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 09/06/2021, por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5°, ciudad de Salta.

**Plazo de Obra:** 360 días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 6.459.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00005566  
**Fechas de publicación:** 20/05/2021, 21/05/2021, 24/05/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100085698

---

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/21 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 5/21.

**Objeto:** REFACCIONES VARIAS EN ESC. N° 4.031– PEDRO BONIFACIO PALACIOS (ALMA FUERTE) – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 18.082.764,11.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 180.827.65 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 09/06/2021 a 11:30 horas en Salón A – Centro de Convenciones del Centro Cívico Grand Bourg – Federico Lacrozze s/N° – B° Grande Bourg de la ciudad de Salta.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 09/06/2021, por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5°, ciudad de Salta.

**Plazo de Obra:** 90 días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 1.810.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00005566  
**Fechas de publicación:** 20/05/2021, 21/05/2021, 24/05/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100085697

---

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 131/21 SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO CENTRAL Y MICROBIOLOGÍA (RENGLONES DESIERTOS LIC. N° 77/21).

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-259240/2021-2.

**Destino:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Fecha de Apertura:** 08/06/2021 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002674  
**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085692

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 26/21 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**Objeto:** REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.402 "GENDARMERÍA NACIONAL".

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 120159-22345/2019-0 y agregados.

**Destino:** El Quebrachal – Dpto. Anta – Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 07/06/2021 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:  
[contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar).

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 - 00002680  
Fechas de publicación: 20/05/2021  
Importe: \$ 790.50  
OP N°: 100085717

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27/21**  
**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SC - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Objeto:** NUEVO PUESTO SANITARIO.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 1100125-6910/2018-0 y agregados.

**Destino:** La Misión- Colonia Santa Rosa- Dpto. Orán- Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 07/06/2021 - **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 - CBU N° 2850100630000800057081 - CUIT N° 30-70704016-1.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones - Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 1° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:  
[contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar).

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 - 00002679  
Fechas de publicación: 20/05/2021  
Importe: \$ 790.50  
OP N°: 100085715

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 29/2021**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 29/2021 – Adquisición de insumos para Pac. sin obra social, según DI N° 1.564/21:

- MENDOZA BIOMÉDICOS SA: renglón N° 01. Por un total de \$ 94.400,00 (pesos noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100)
- MAGNUS SA: renglón N° 02. Total Adjudicado \$ 3.960,00 (pesos tres mil novecientos sesenta con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002678  
**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085704

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 135/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 135/2020 – Adquisición de insumos para Odontología del HPMI, según DI N° 1.226/21 a la firma: DENTAL HOUSE DE ENRIQUE JAVIER QUISPE: renglones N° 01, N° 02 (Alt.), N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15 y N° 16. Por un total de \$ 145.158,86 (pesos un ciento cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho con 86/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002677  
**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085703

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 26/2021**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expte. N°:** 0140344-47498/2021-0 y 0140344-48927/2021-0.

**Resolución N°:** 386/21

Reparaciones de Renault Symbol MIE 065.

**Destino:** Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 386/21, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 26/21... **Art. 2)** ...ADJUDICAR a la firma PABLO MARTIN NUÑEZ, el renglón N° 01, por único oferente, ascendiendo a un importe total de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 44.800,00). **Art. 3)** Declarar DESIERTO el renglón N° 02, autorizando al SAF de este Ministerio a efectuar un nuevo llamado... **Art. 4)** El gasto...se imputará... **Art. 5)** Comunicar, registrar y archivar.

Tejerina Espeche, SUB PROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00002676  
Fechas de publicación: 20/05/2021  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 100085695

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/2021**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expte. N°:** 0140344-57005/2021-0.

**Resolución N°:** 441/21.

Reparación de Ford Ranger NNH 389.

**Destino:** Ministerio de Seguridad

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 441/21, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 36/21... **Art. 2)** ...ADJUDICAR a la firma OVIEDO TOMAS RAUL EDUARDO, el renglón N° 01, por disponibilidad de repuesto y tiempo de entrega, por la suma de pesos treinta y dos mil setecientos con 00/100 (\$32.700,00). **Art. 3)** El gasto...se imputará... **Art. 4)** Comunicar, registrar y archivar.

Tejerina Espeche, SUB PROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00002675  
Fechas de publicación: 20/05/2021  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 100085694

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACION ABREVIADA N° 07/2020 - AJUSTE DE PRECIOS**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Expte. N°:** 0080050-11.312/2020-4.

**Ref:** ajuste de precios de víveres frescos, por renglones adjudicados correspondientes al mes de julio/2020 relacionados a la Contratación Abreviada N°/2020, de las Unidades del Interior del SPPS.

**Resolución N°:** 460 del Ministerio de Seguridad: RESUELVE: **Artículo 1°.**– Autorizar reajuste de precios para los renglones del queso cuartirolo y huevos entregados a las Unidades del Interior del SPPS correspondientes al mes de julio del 2020, relacionados con la Contratación Abreviada N° 7/2020, a la firma CIACSA FRIGORÍFICO BRUNETTI, por el importe de pesos cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y dos mil trescientos cuarenta y tres con 88/100 (\$ 32.343,88).

**Escalada, JEFE DPTO. CONTABLE – A/C DIRECCIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00005560  
**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085685

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 7/2020 – AJUSTE DE PRECIOS**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Expte. N°:** 0080050-11.312/2020-11.

**Ref:** ajuste de precios de víveres frescos, por los renglones adjudicados, relacionados a la Contratación Abreviada N° 7/2020, correspondiente al período noviembre/2020.

**Resolución N°:** 463 del Ministerio de Seguridad: RESUELVE: **Artículo 1°.**– Autorizar el reajuste de precio de víveres frescos entregados en el mes de noviembre/2020 a las Unidades del Interior del SPPS en el marco de la Contratación Abreviada N° 7/2020, a la firma CIACSA FRIGORÍFICO BRUNETTI, por el importe total de pesos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 52/100 (\$ 57.254,52).

**Escalada, JEFE DPTO. CONTABLE – A/C DIRECCIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00005560  
**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085684



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. Ines del Carmen Daher, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en autos caratulados: **"BASOK, JAIME – COMARO, MARIA ANGELICA (CAUSANTES) S/SUCESORIO – EXPTE. N° 27.406/78"**, cita y emplaza por treinta días contados desde la última publicación a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno.

S.R. DE LA NUEVA ORÁN, 15 de Abril de 2021.

**Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00005564  
Fechas de publicación: 20/05/2021, 21/05/2021, 24/05/2021  
Importe: \$ 976.50  
OP N°: 100085693

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Andrés Martín Arias, CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley en el **"SUCESORIO DE BRANDAN, IRMA TERESA, DNI N° 6.639.202 – EXPTE. N° EXP – 725638/2"**. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

SALTA, 05 de Mayo de 2021.

**Dra. Maria Felisa Farah, SECRETARIA (I)**

Factura de contado: 0011 – 00005562  
Fechas de publicación: 20/05/2021  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 100085687

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial de la Segunda Nominación, del Distrito Judicial Sur – Circunscripción Metán y Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García; en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE ALZUETA, GUILLERMO PABLO – EXPTE. N° 23735/21"**, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 07 de Mayo de 2021.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005559  
**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085683

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur San José de Metán, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE RUIZ, JOSÉ GUILLERMO – EXPTE. N° 19380/16"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 26 de Octubre de 2020.

**Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005538  
**Fechas de publicación:** 18/05/2021, 19/05/2021, 20/05/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100085651

---

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nomin., Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"OLIVEROS, FERNANDO FRANCISCO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 599.867/17"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley publíquese durante tres días en el Boletín Oficial de esta ciudad y en un diario de circulación masiva.  
**SALTA**, 30 de Septiembre de 2019.

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005537  
**Fechas de publicación:** 18/05/2021, 19/05/2021, 20/05/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100085648

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez (l) a Cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Inst. 2ª Nominación, Secretaría actuante el Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **"ALARCÓN JUAN RENEE S/SUCESORIO – EXPT N° 718710/20"**, ha ordenado de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C), citar por medio de la publicación de edicto durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término

de treinta 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hagan valer, bajo apercibimiento de o lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban, Juez (I), Secretaría actuante el Dr. Carlos Martin Jalif.  
**SALTA, CAPITAL, 06 de Mayo 2021.**

**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 - 00001225  
**Fechas de publicación:** 19/05/2021, 20/05/2021, 21/05/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 400015685

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza Civil y Comercial de Primera Instancia, Sexta Nominación Secretaría de la Dra. Alicia Povoli, en autos caratulados: **"SIMON SERGIO MARCELO C/ADET FRANCISCO-ADET BENIGNO S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN- EXPTE. N° 242057/08"**, dispone: "Salta, 22 de abril de 2021, Cítese al codemandado Ángel Félix Adet, LC N° 3.948.490 a los sucesores de José Noé Adet, LE N° 1.525.271, Adet, María Tita, LC N° 1.261.270 y Elvecia Adet, LC N° 3.028.835 a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de gran circulación en esta ciudad para que en el término de (5) cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 343, 145, 146 del CPCC). Fdo.: Dra. Alicia Povoli, Secretaria.

**Dra. Alicia Povoli, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00005515  
**Fechas de publicación:** 18/05/2021, 19/05/2021, 20/05/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100085623

El Dr. Humberto Raul Alvarez Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur Metán Secretaría de la Dra. María José Deganutti en los autos caratulados: **"PIZARRO ALFREDO MARTIN VS. PEREZ SEGUNDO BENEDICTO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. 22989/19"**, cita por edictos a los herederos de Segundo Benedicto Perez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado como Catastro 7184; Sección E, Manzana 32, Parcela 4 ubicado en avenida Héctor Candela 461 Barrio San Roque de la localidad de El Galpón- Dpto. Metán Salta, cuya posesión se trata, que se publicarán por 5 ( cinco) veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de 6 (seis) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.

SAN JOSE DE METÁN, 05 de Mayo de 2021.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001218  
Fechas de publicación: 18/05/2021, 19/05/2021, 20/05/2021, 21/05/2021, 24/05/2021  
Importe: \$ 1,627.50  
OP N°: 400015676

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**COLODRO BERMUDEZ, CINTIA TRINIDAD POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 734565/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) DECLARAR en estado de quiebra a la Sra. Cintia Trinidad Colodro Bermudez, DNI N° 26.898.845, con domicilio real declarado en Los Gladiolos N° 261, Villa Las Rosas, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) ORDENAR que la fallida haga entrega al Síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. 3) DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). 4) FIJAR el día **29 de junio de 2021**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día **25 de agosto de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **13 de octubre de 2021** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.400. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Rocío Selene Astudillo, con domicilio en calle: Los Mandarinos N° 384 - Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas. Fdo.: Dr. Pablo Muiños - Juez, Dra. Claudina Xamena - Secretaria.

**SALTA**, 14 de Mayo de 2021.

**Pablo Javier Muiños, JUEZ**

Valor al cobro: 0012 - 00002665  
Fechas de publicación: 19/05/2021, 20/05/2021, 21/05/2021, 24/05/2021, 26/05/2021  
Importe: \$ 3,608.00  
OP N°: 100085654

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"CUELLAR CASTILLO, MARIA MERCEDES – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 734505/21"**, hace saber que en fecha **29 de Abril de 2021** se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Mercedes Cuellar Castillo, DNI N° 34.608.810, CUIL N° 27-34608810-4, con domicilio real en calle La Razón N° 3685 de barrio El Tribuno y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **07 de Mayo de 2021** a horas 09:30 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 29 de Abril de 2021.

**Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002662  
**Fechas de publicación:** 18/05/2021, 19/05/2021, 20/05/2021, 21/05/2021, 24/05/2021  
**Importe:** \$ 2,792.50  
**OP N°:** 100085620

---

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Mariela Alejandra Gimenez – Jueza Federal N° 2– Subrogante– de la Provincia de Salta, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Maria Marta Ruiz, en los autos caratulados: **"OSPRERA C/GARCIA VIDELA, DOMINGO FRANCISCO – S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 6946/2019"**, cita por edictos que se publicarán por una sola vez en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, al SR. GARCIA VIDELA, DOMINGO FRANCISCO, DNI N° 24.453.119 – CUIT N° 23-24453119-9, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 531, inc. 2°, tercer párrafo).  
**SALTA**, 26 de Abril de 2021.

**Jacqueline Murga San Miguel, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005558  
**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085682

---

El Dr. Julio Leonardo Bavio – Juez Federal N° 1, de la Provincia de Salta – Secretaría de la Dra. María A. Zenteno Day, en los autos caratulados: **"OSPRERA C/CAMPOS VERDES S-A-S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 3946/2020"**, cita por edictos que se publicarán por una sola vez en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, a la firma CAMPOS VERDES SA – CUIT N° 30-71079863-6, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación.  
**SALTA, 28 de Abril de 2021.**

**María A. Zenteno Day, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005557  
**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085681

---

La Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 4ª Nominación Distrito Judicial del Centro, Secretaría autorizante, en autos: **"GÓMEZ, ANSELMO NÉSTOR VS. GALVÁN, ROSARIO DEL CARMEN S/DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 639.600/18"**; cita por edictos que se publicarán por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a la Sra. Rosario del Carmen Galván, a fin que tome intervención y haga valer sus derechos dentro del término de 9 (nueve) días, a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza – Dra. Liza Carolina Pérez, Secretaria.  
**SALTA, 11 de Mayo de 2021.**

**Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA**

**Recibo sin cargo:** 100010424  
**Fechas de publicación:** 19/05/2021, 20/05/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100085656

---

La Doctora Claudia Noemí Güemes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familias 3ª Nominación, Secretaría de la Doctora Daniela Fico, en los autos caratulados: **"PABLO GABRIEL RODRÍGUEZ NARDELLI S/CAMBIO DE NOMBRE (SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO) – EXPEDIENTE N° 680061/19"**, hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre del Sr. Pablo Gabriel Rodríguez Nardelli, DNI N° 29.738.382, quien pretende suprimir su apellido paterno, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (art. 70 CCyC). Publíquese en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.  
**SALTA, 09 de Marzo de 2020.**

**Edición N° 20.992**  
Salta, jueves 20 de mayo de 2021  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Daniela Fico, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0013 – 00001115  
**Fechas de publicación:** 20/04/2021, 20/05/2021  
**Importe:** \$ 651.00  
**OP N°:** 400015529

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### HOSPITAL VESPUCIO SA

Convócase a los accionistas del Hospital Vespucio SA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** para el día **12 DE JUNIO DEL 2021**, a horas 09:00 en primera convocatoria y a horas 10:00 del mismo día a la segunda convocatoria, por medio de transmisión simultánea de audio y video a través de la plataforma zoom cuya característica y modalidad de conexión se informarán a los accionistas que comuniquen su asistencia a fin de tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente del Directorio el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por las cuales se convoca para ratificar íntegramente lo resuelto por Asamblea Ordinaria del 29/01/2021 y el Órgano de Administración y Fiscalización.
- 3) Ratificación de la totalidad de los puntos resueltos y del Directorio y Síndico titular elegidos en Asamblea Ordinaria de fecha 29/01/2021 y elección del Síndico Suplente.
- 4) Consideración de las modificaciones del Contrato Social elevado por el Directorio de la Sociedad, a) Artículo Octavo del Estatuto Social: en cantidad y duración del mandato del Órgano de Administración; b) Artículo Décimo Primero del Estatuto Social: Fiscalización, se prescinde de la Sindicatura de la Sociedad; c) Artículo Décimo Segundo del Estatuto social: Derogación; d) Artículo Décimo Tercero del estatuto social: Llamado de Asambleas ordinaria y extraordinaria, con utilización de medio o plataforma informática o digitales; E) Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social: Determinación de los honorarios del Órgano de Administración y fiscalización en su caso.

TARTAGAL, 13 de Mayo 2021.

**Dra. Azucena del Valle Arias, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005542  
**Fechas de publicación:** 19/05/2021, 20/05/2021, 21/05/2021, 24/05/2021, 26/05/2021  
**Importe:** \$ 2,375.43  
**OP N°:** 100085659

### JOSÉ MONTERO SA – SHELL PORTEZUELO

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales, se convoca a los Sres. accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **08 DE JUNIO DE 2021**, a las horas 11:00, en sede social sita en Victorino de La Plaza y Francisco Javier Arias de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, con sus Notas y Cuadros, Anexos e Informes de Auditoría, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de julio de 2020.

- 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 3) Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio cerrado el 31 de julio de 2020.
- 4) Consideración venta propiedad inmueble de la sociedad catastro N° 70.584.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.  
El Directorio.

**Presidente José Montero SA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005536  
**Fechas de publicación:** 17/05/2021, 18/05/2021, 19/05/2021, 20/05/2021, 21/05/2021  
**Importe:** \$ 3,952.50  
**OP N°:** 100085647

---

#### **ALBERTO ADERA SRL**

Convócase a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Alberto Adera Sociedad de Responsabilidad Limitada a celebrarse el día **24 DE MAYO DE 2021**, a las 17:00 horas – art. 236 de la Ley N° 19.550, en sede administrativa, sito en calle 20 de Febrero N° 450, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente;

##### **Orden del Día:**

- 1) Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados, Memoria por el Ejercicio N° 14, iniciados el 01 de marzo del 2020, finalizados el 28 de febrero del 2021.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

**Lilia Luisa Figueroa, P/PODER N° 98**

**Factura de contado:** 0011 – 00005508  
**Fechas de publicación:** 17/05/2021, 18/05/2021, 19/05/2021, 20/05/2021, 21/05/2021  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 100085612

---

#### **COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO SA**

El Directorio de Compañía Salteña de Agua y Saneamiento SA convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas que se celebrará mediante plataforma virtual zoom el día **31 DE MAYO DE 2021** a las 08:00 horas y segunda convocatoria para el día **31 DE MAYO DE 2021** a las 09:00 horas para el caso de fracasar la primera convocatoria, a fin tratar el siguiente;

##### **Orden del Día:**

- 1) Verificación de la legalidad del acto.
- 2) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente de la misma.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas y Anexos e

Informes del Auditor Externo, Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al undécimo Ejercicio, iniciado el 01 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. honorarios de Directores y Síndicos.

5) Tratamiento de resultados.

6) Elección de dos Síndicos titulares y dos suplentes por las acciones clase A y de un Síndico titular y un suplente por las acciones clase B.

**Nota:** a fin de acceder al ID y contraseña correspondiente a la Asamblea, la misma será facilitada a los accionistas al momento de que los mismos den cumplimiento con la obligación establecida en el art. 238 de Ley General de Sociedades, dentro del término establecido por dicha norma.

**Luis Maria García Salado, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00005496  
**Fechas de publicación:** 17/05/2021, 18/05/2021, 19/05/2021, 20/05/2021, 21/05/2021  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 100085596

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN CIVIL CASa – COMUNIDAD DE ARTISTAS DE SALTA

De acuerdo con lo que dispone nuestro Estatuto Social, se convoca a los asociados de la Asociación Civil CASa –Comunidad de Artistas de Salta– a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el sábado **12 DE JUNIO DE 2021** a horas 18:00 en España N° 785, ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de 2 (dos) asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración de Memoria, Balance General, Informe del Órgano de Fiscalización de los períodos cerrados al 31/12/19 y del Ejercicio cerrado al 31/12/2020.
- 4) Elección de miembros de Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.
- 5) Consideración y fijación del monto de la cuota social anual.

**Nota:** también se podrá participar de forma virtual por zoom a través del ID de reunión: 788 6222 0247 Código de acceso: nfDp49.

**SALTA**, 19 de Mayo de 2021.

**Leonardo Cabral**, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005565  
Fechas de publicación: 20/05/2021  
Importe: \$ 279.00  
OP N°: 100085696

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.988 DE FECHA 14/05/2021

### SECCIÓN JUDICIAL – SUCESORIOS

CAYO, MARIA RUFINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 728764/21.

- Pág. N° 39 – OP N° 400015662

**Donde Dice:**

(Firma) Dra. Liliana Felisa Ferreira, SECRETARIA

**Debe Decir:**

(Firma) Dra. Liliana **Elisa** Ferreira, SECRETARIA

**La Dirección**

Recibo sin cargo: 100010426  
Fechas de publicación: 20/05/2021  
**Sin cargo**  
OP N°: 100085706

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.463.352,76
Recaudación del día: 19/05/2021	\$ 7.636,38
Total recaudado a la fecha	\$ 1.470.989,14

**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100085741

---

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 146.410,40
Recaudación del día: 19/5/2021	\$ 5.859,00
Total recaudado a la fecha	\$ 152.269,40

**Fechas de publicación:** 20/05/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400015699

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

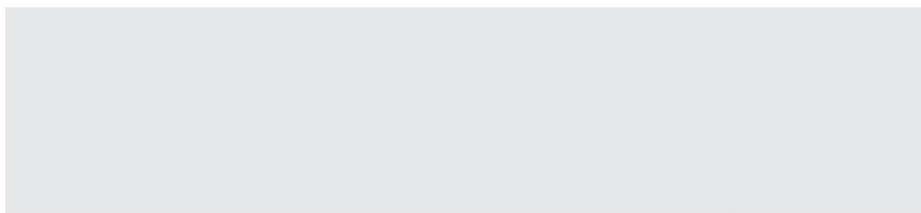
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)